

CTCP

Bogotá, D.C.,

Señor (a)

COLOMBIANO PREOCUPADO

E-mail: colombianopreocupado@protonmail.com

Asunto: Consulta 1-2020-013345

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	8 de junio de 2020
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2020-0563
Código referencia	O-6-102
Tema	Alcance funciones del CTCP

CONSULTA (TEXTUAL)

"...En la "ciudadela zafiro urbanización Álvaro jose cobo soto Nit: 901.120.428-1" Calle 11B #1B-20 Torre 3 en la ciudad de Piedecuesta del departamento de Santander después de publicado el decreto 579 del 15 de abril de 2020 continuaron cobrando la cuota de administración con el incremento de este año, presuntamente contrario al ARTICULO 9 del mencionado decreto que dice "Reajuste de las cuotas de administración de zonas comunes. Se aplaza el reajuste anual de las cuotas de administración de zonas comunes durante el periodo comprendido entre la vigencia del presente decreto y el treinta (30) de junio de 2020", aparentemente realizaron descuento solo a los copropietarios que no se encuentran en mora, sin embargo el mencionado artículo no habla de exclusiones. Solicito investigación a estas acciones y las correcciones respectivas, así como investigación a revisoría fiscal (YADY VIVIANA GONZALEZ SARMIENTO T-79795) y Contaduría (CELINA MARIA MONTERO SANTOS T-263241) de dicha personería jurídica ya que su deber es obrar conforme a la constitución y las leyes del territorio colombiano y citando la cartilla de propiedad horizontal de Minvivienda "El revisor fiscal en Propiedad Horizontal es aquel que puede ejercer control sobre las operaciones de la administración. Además, es el encargado de entregar recomendaciones e informes para lograr que los bienes sociales estén adecuadamente protegidos en relación con factores internos o externos, históricos o prospectivos y para lograr una estructura eficaz para el control de los mismos.". Abusos como este se vienen cometiendo a lo largo y ancho del país en los inmuebles sometidos a propiedad horizontal y a falta de entidades exclusivas que vigilen estos comportamientos, la propiedad horizontal se ha convertido en microciudades independientes donde el administrador y consejo hacen lo que se les da la gana, por ello este correo es mediador de las peticiones de residentes que viven con temor de expresar sus molestias porque tienen grupos de WhatsApp por donde ridiculizan y estigmatizan a quien vaya en contra de la voluntad del administrador y consejo, por ejemplo prohibieron las visitas atentando contra el derecho a la privacidad y locomoción entre otros con la excusa de evitar contagios de COVID-19, sin embargo un miembro del consejo de Administración monto tienda en su apartamento y se la pasan llevando productos a los diferentes apartamentos(¿será que ellos son inmunes?). Quedo atento y envié el correo a varias entidades con el fin de garantizar que cada una tome las acciones correspondientes sobre lo que le compete en la presente denuncia. ..."

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

RESUMEN:

La función disciplinaria en relación con las actuaciones de los Contadores Públicos corresponde a la UAE - Junta Central de Contadores, quien actúa como autoridad disciplinaria. En consecuencia, quienes resulten afectados por las actuaciones de los contadores públicos, en su calidad de contadores públicos o revisores fiscales, pueden informar a la Junta Central de Contadores (JCC) del incumplimiento de las obligaciones profesionales, en los términos de la Resolución 604 de 2020, de la JCC, que reglamenta el procedimiento sancionatorio seguido por el tribunal disciplinario de esta autoridad de vigilancia.

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Con respecto a la consulta del peticionario, el CTCP es un organismo de normalización técnica, una de sus funciones es la de dar orientación sobre asuntos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información. Por ello, le recomendamos que remita sus comentarios a los órganos de dirección y administración de la entidad, esto es al representante legal, al consejo de administración o a la Asamblea (Ver Art. 36 de la Ley 675 de 2001). Las disposiciones legales no le otorgan al revisor fiscal funciones administrativas, por cuanto estos son asuntos que deberán ser resueltos por los órganos de dirección y administración de la entidad, sin perjuicio que el Revisor Fiscal también informe sobre estos hechos a la asamblea u otros órganos de administración de la entidad.

De otra parte, la función disciplinaria en relación con las actuaciones de los Contadores Públicos corresponde a la UAE - Junta Central de Contadores, quien actúa como autoridad disciplinaria. En consecuencia, quienes resulten afectados por las actuaciones de los contadores públicos, en su calidad de contadores públicos o revisores fiscales, pueden informar a la Junta Central de Contadores (JCC) del incumplimiento de las obligaciones profesionales, en los términos de la Resolución 604 de 2020, de la JCC, que reglamenta el procedimiento sancionatorio seguido por el tribunal disciplinario de esta autoridad de vigilancia.

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



El progreso
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

WILMAR FRANCO FRANCO

Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón

Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco

Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/Leonardo Varón García

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



El progreso
es de todos

Mincomercio



Radicado No. 2-2020-017125
2020-06-26 04:49:25 p. m.

Radicación relacionada: 1-2020-013345

CTCP

Bogota D.C, 26 de junio de 2020

Señor(a)
COLOMBIANO PREOCUPADO
colombiano preocupado@protonmail.com;mavilar@mincit.gov.co

Asunto : Consulta 2020-0563

Saludo:

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,

WILMAR FRANCO FRANCO
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Copia:

Folios: 1

Anexo:

Nombre anexos: 2020-0563 Alcance funciones del CTCP.pdf

Revisó: MAURICIO AVILA RINCON CONT

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@ mincit.gov.co

<http://www.mincit.gov.co>

Fecha firma: 26/06/2020 04:49:25 p.m.

AC: AC SUB CERTICAMARA



GD-FM-009.v20